

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'INCA****4147***Procediment ordinari 347/2013 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

En la Ciudad de Inca, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Sra. D^a. M^a VICTORIA PELUFO ENGUIX, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los autos del juicio ordinario con el número 347/13, seguidos a instancia de D^a CATALINA y D. JOSE TOMAS MARTORELL, representados por el Procurador de los Tribunales PEDRO PUIGDELLIVOL y defendidos por el Letrado GRABRIEL MORANTA MARTORELL, contra d. JUAN TOMAS MARTORELL, declarado en rebeldía procesal, sobre división de cosa común, se procede a dictar la siguiente resolución, en base a los siguientes:

FALLO**1.-Debo declarar y declaro:**

1º.-Disuelta la comunidad formada por D^a Catalina, D. José y D. Juan Tomás Martorell respecto de la finca descrita en el Fundamento primero de la presente resolución.

2º.-Que el citado inmueble es esencialmente indivisible por su descripción, naturaleza y destino, teniendo en cuenta el número de copropietarios., decretándose su venta en pública subasta , debiendo hacer entrega del precio obtenido a cada uno de los copropietarios, en la porción de una tercera parte a cada uno.

2.-Se condena a Juan Tomas Martorell a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, siendo suficiente con la cita de la resolución apelada, la manifestación de la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de JUAN TOMÁS MARTORELL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a treinta de Marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL